



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ACUERDO DE CONCEJO N°174-2024-MDQ.

Querecotillo, 26 Noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTO; La Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2024/-MDQ, de fecha 26 de Noviembre de 2024, exp. N° 4933-2024 de fecha 04 de Noviembre del 2024, Informe N° 0391-2024/MDQ-GDS, Informe N° 0667-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, Informe N° 0454-2024-OGAJ-CFJV/MDQ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, retenidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, exp. 4933-2024 la sra. Reyna del Pilar Arca Mena, solicita apoyo económico para tratamiento médico de su mejor hija;

Que, con Informe N°391-2024/MDQ-GDS, la gerencia de desarrollo social solicita disponibilidad presupuestal de apoyo económico;

Que, con informe N° 0677-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ la jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto comunica que si existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.100.00 soles;

Que, con Informe N° 0442-2024-MDQ-OGAJ, el jefe de la oficina general de asesoría jurídica es de la opinión que se eleven los actuados al pleno de consejo municipal para su conocimiento y demás fines, al existir la disponibilidad presupuestal de S/.100.00 soles conforme lo informado por la oficina General de Planeamiento y presupuesto;

El pleno de consejo después de debatir y exponer que teniendo en cuenta los apoyos económicos que han venido otorgando anteriormente creen conveniente que se este apoyo económico se equipare con los anteriores y que se le otorgue en importe de S/.200.00 soles;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 28) y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprueban el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR la solicitud de apoyo económico por el monto de S/.200.00 soles solicitados por la sra. Reyna del Pilar Arca Mena Identificada con DNI N° 44327948, debiendo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tomar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, a la oficina de planeamiento y presupuesto y a las oficinas correspondientes que, por su naturaleza y funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo, continuar con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de consejo municipal, al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE